



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Rechaza Recurso de Revocatoria a Insumos Medicinales Kimed S.A.

VISTO: el Recurso de Revocatoria obrante a Orden 37 del Expediente N° EX-2023-01555054- -GDEMZA-SDLYD#MSDSYD, incoado por la firma **INSUMOS MEDICINALES KIMED S.A.** (Prov.: 59558) contra la Disposición N° DI-2023-05352936-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF del 19 de Julio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° DI-2023-05352936-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes impuso "Suspensión en el Registro Único de Proveedores por el término de 15 días" y la "Multa del 20% calculada sobre el total de insumos no entregados, es decir multa por \$503.790,60 (pesos quinientos tres mil setecientos noventa con 60/100)

Que contra dicha Disposición la firma **INSUMOS MEDICINALES KIMED S.A.** interpone Recurso de Revocatoria que corre agregado a fs. 37 del Expediente N° EX-2023-01555054- -GDEMZA-SDLYD#MSDSYD, en donde la recurrente se agravia en razón de considerar injustificadas la sanción y multa impuestas por la Resolución recurrida, considerando que ha existido causal de fuerza mayor por encontrarse los insumos a entregar en falta en la Provincia de Mendoza, entendiendo que dicha circunstancia se encuentra acreditada a través de las notas enviadas por su proveedores Alfarma SRL y Lafedar; como así tampoco se le ha dado respuesta al pedido de desestimación de fecha 25 de enero de 2023.

Que en respuesta al planteo efectuado, se ha determinado que **INSUMOS MEDICINALES KIMED S.A.** ha efectuado en forma extemporánea la comunicación de sus inconvenientes en la provisión de los insumos comprados por la Administración. Es decir, el Proveedor recién comunica los supuestos inconvenientes el día 25/01/2023 a través de correo electrónico enviado a la casilla conveniomarcodp@mendoza.gov.ar, siendo ese mismo día coincidente con el del vencimiento de entrega de los insumos. Por otro lado, conforme a lo normado en el Pliego de Condiciones Particulares de la contratación, se ha determinado que la firma recurrente tenía la obligación presentar un plan de contingencia, ante la posibilidad de no poder entregar los insumos adquiridos por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes. Dicho plan de contingencias consistía en la posibilidad de ofrecer otra marca del producto a entregar en lugar del originalmente propuesto, cosa que **INSUMOS MEDICINALES KIMED S.A.** no hizo.

Que, en relación a la solicitud efectuada por la recurrente, pidiendo la reducción de la multa impuesta, se le hace saber que la penalidad impuesta obedece al mínimo establecido legalmente, es decir multa del 20% calculada sobre el total de los bienes no entregados.

Que contrariamente a lo que afirma el recurrente, se ha valorado las circunstancias de hecho y las justificaciones esgrimidas por **INSUMOS MEDICINALES KIMED S.A.**, determinándose que el incumplimiento en que ha incurrido la recurrente no se configura en las llamadas razones de fuerza mayor, sino que, por todo lo contrario obedece a razones propias que hacen al giro de su negocio, ya que debió conocer el faltante de insumos al momento de recibir la correspondiente Orden de Compra.

Que del análisis precedente corresponde hacer lugar al Recurso interpuesto por **INSUMOS MEDICINALES KIMED S.A.** desde el punto de vista formal, en tanto y en cuanto ha sido interpuesto en tiempo y forma, rechazando el mismo desde el punto de vista sustancial.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por todo ello, y en uso de sus facultadas;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

D I S P O N E:

Artículo 1° - Admitir formalmente y RECHAZAR SUSTANCIALMENTE el Recurso de Revocatoria interpuesto por la proveedora INSUMOS MEDICINALES KIMED S.A. contra la Disposición N° DI-2023-05352936-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en cuanto le ha impuesto sanciones y penalidades previstas en la Ley de Administración Financiera N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/2015 en sus respectivos arts. 154.

Artículo 2° - Notifíquese a INSUMOS MEDICINALES KIMED S.A., regístrese y archívese.